



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2023-BNP-GG-OA

Lima, 24 de noviembre de 2023

VISTOS: La carta s/n, de fecha 21 de noviembre de 2023, presentada por el servidor civil CAS, Miguel Jesús Medina Venegas; el Informe Técnico N° 000008-2023-BNP-J-DPC-ECO de fecha 22 de noviembre de 2023, elaborado por el Equipo de Trabajo de Conservación de la Dirección de Protección de las Colecciones; el Memorando N° 000486-2023-BNP-J-DPC de fecha 22 de noviembre de 2023, elaborado por la Dirección de Protección de las Colecciones; el Informe Técnico N°000334-2023-BNP-OA-ERH de fecha 24 de noviembre de 2023, elaborado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante carta s/n, el servidor civil CAS, Miguel Jesús Medina Venegas, Conservador del Equipo de Trabajo de Conservación de la Dirección de Protección de las Colecciones, solicita licencia sin goce de remuneraciones contabilizados a partir del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2023;

Que, mediante Informe Técnico N° 000008-2023-BNP-J-DPC-ECO el Equipo de Trabajo de Conservación de la Dirección de Protección de las Colecciones, emite conformidad a la solicitud presentada por el servidor civil CAS, Miguel Jesús Medina Venegas;

Que, mediante Memorando N° 000486-2023-BNP-J-DPC, la Dirección de Protección de las Colecciones remite el Informe Técnico N° 000008-2023-BNP-J-DPC-ECO, para los fines pertinentes;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, señala que las *“Licencias con goce de haber por maternidad,*



paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”;

Que, el numeral 2.12 del Informe Técnico N° 0265-2022-SERVIR-GPGSC, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, respecto a la posibilidad de otorgar licencia sin goce de remuneraciones a favor de los servidores CAS, señala que: *“En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728)”;*

Que, el numeral 2.16 del citado Informe precisa que *“Siendo así, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia. Si las normas internas de la entidad no han previsto una duración máxima de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, será prerrogativa de la entidad delimitar el vencimiento de la misma, así como la cantidad de veces que esta puede ser ampliada”;*

Que, el artículo 32 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000001-2023-BNP-GG, rectificada a través de la Resolución de Gerencia General N° 000005-2023-BNP-GG, señala que, *“La licencia es la autorización que en forma previa se le otorga al/a la servidor/a civil de la Entidad para no asistir al centro de labores por uno o más días. Se inicia a petición del/de la servidor/a civil, y es otorgada por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, previa conformidad del/de la jefe/a del/de la servidor/a civil solicitante”;*

Que, en esa misma línea, el numeral 33.2 del artículo 33 del citado Reglamento, señala que, *“Las licencias sin goce de remuneraciones constituyen una liberalidad del empleador y no un derecho del personal, por lo que su autorización está condicionada a la necesidad institucional y a las condiciones que el marco normativo pertinente establece para cada régimen laboral, siendo formalizada la autorización por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración”;*

Que, asimismo, agrega que, se puede otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, de acuerdo con las razones que exponga el servidor civil y la necesidad de servicio se puede otorgar hasta por noventa (90) días calendario, en un período no mayor de un (1) año, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el/la servidor/a no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación;

Que, el literal e) del numeral 7.2 de la Directiva N° 015-2021-BNP, Lineamientos para la entrega y recepción de cargo de los/as servidores/as de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 000069-2021-BNP-GG, señala que los servidores civiles de la BNP realizarán entrega de cargo cuando la licencia sea por un plazo igual o mayor a treinta (30) días calendario, debiéndose realizar las coordinaciones con su Jefe/a o Coordinador/a inmediato/a, a fin de conocer al/a la servidor/a que va recibir su entrega de cargo;

Que, mediante Informe Técnico N° 000334-2023-BNP-OA-ERH, de 24 de noviembre del 2023, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, concluye que, resulta procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones a



favor del servidor civil CAS, Miguel Jesús Medina Venegas, Conservador del Equipo de Trabajo de Conservación de la Dirección de Protección de las Colecciones, el mismo que empezará a regir a partir del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2023, debiendo reincorporarse al día siguiente hábil de terminada la licencia otorgada;

Con el visado del/ de la Coordinador/a del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N° 000214-2022-BNP, de fecha 29 de diciembre de 2022, en su numeral 2.5 del artículo 2, se delegó al/a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2023, facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000001-2023-BNP-GG, rectificada a través de la Resolución de Gerencia General N° 000005-2023-BNP-GG; la Resolución Jefatural N° 000214-2022-BNP, y demás normas pertinentes y modificatorias;

SE RESUELVE

Artículo 1.- CONCEDER licencia sin goce de remuneraciones a favor del servidor civil CAS, **Miguel Jesús Medina Venegas**, Conservador del Equipo de Trabajo de Conservación de la Dirección de Protección de las Colecciones, el mismo que empezará a regir a partir del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2023, debiendo reincorporarse al día siguiente hábil de terminada la licencia otorgada, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adjunte en el legajo del servidor civil CAS, **Miguel Jesús Medina Venegas**, copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor civil CAS, **Miguel Jesús Medina Venegas**.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración

